

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE RESIDENCIAS PROFESIONALES

BASES DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO". REPRESENTADO POR EL DIRECTOR ING. JAIME BULMARO CARBAJAL VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A TRAVÉS DE LA CORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACAN "LA CPLADE" REPRESENTADA POR EL C. HÉCTOR DE JESÚS CIPRIANO, EN SU CARACTER DE DELEGADO REGION VII PÁTZCUARO-ZIRAHUÉN, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO".

Que por decreto ejecutivo, publicado el 20 de marzo del 2007. En el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, se creó el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro; como un Organismo Público Descentralizado de la administración Pública Estatal, con Personalidad jurídica y Patrimonios propios, sectorizado a la Secretaria de Educación en el Estado

El Instituto tiene por objeto impartir Educación Tecnológica integral de nivel Superior, que fortalezca la conducta responsable y asertiva en el Educando.

- 1.3 Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.4 Que celebra este convenio con las facultades que le confiere el artículo 5to., fracción VI del citado decreto.
- 1.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Emiliano Zapata S/N de la Localidad de Tzurumútaro perteneciendo al Municipio de Pátzcuaro, Michoacán, Tel: 5-42- 50- 49, 5- 42- 50- 63, 5- 42- 50- 67, Fax 5- 42- 51- 09 Fax. 3- 16- 75- 93, E-Mail: itspatzcuaro@gmail.com

El Instituto siendo una entidad moderna, reconocida por su calidad en el servicio y su alto desempeño del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, asume la certeza de que sus residentes tienen el potencial para el óptimo desempeño laboral y así lograr que la empresa alcance un mejor nivel administrativo y laboral.

II. DE "LA CPLADE":

1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y con base en el Decreto de Creación, la Coordinación tiene entre otras las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el Plan de Desarrollo Integral Estatal y actualizarlo periódicamente, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de los ayuntamientos así como de las organizaciones sociales y privadas y los ciudadanos;

II. Celebrar los convenios o contratos con los ayuntamientos que resulten de los programas de desarrollo Institucional Municipal, de Desarrollo Regional y de Desarrollo Integral Municipal, evaluando el cumplimiento de los mismos;

III. Coordinar y promover los procesos de planeación participativa para el desarrollo estatal, municipal y regional;

IV. Diseñar, establecer y aplicar los mecanismos de evaluación que requieran los programas estatales, en coordinación con la Coordinación de Contraloría;

V. Establecer los lineamientos aplicables para la elaboración de proyectos de inversión para el desarrollo estatal;

VI. Coordinarse con la Secretaría de Finanzas y Administración y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para determinar y dar seguimiento al proceso de programación y presupuestación; Página 31 de 37

VII. Desarrollar, establecer, difundir y aplicar un sistema de seguimiento y evaluación del desempeño e impacto socioeconómico de los programas estatales;

VIII. Orientar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para que sus programas y acciones concurren al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo;

IX. Representar al Gobernador del Estado, ante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán y fungir como Coordinador General del mismo, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

X. Coordinar e integrar la programación con visión municipal y regional, las acciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

XI. Coordinar las acciones que la Federación y el Ejecutivo del Estado convengan con los gobiernos municipales, para el desarrollo integral de las diversas regiones del Estado;

XII. Promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los municipios para la realización de acciones, estudios, proyectos, obras, prestación de servicios públicos y en general cualquier propósito de beneficio común;

- XIII. Fortalecer el desarrollo en los municipios del Estado y coadyuvar en el mejoramiento de la capacidad de gestión de las administraciones municipales, así como en su profesionalización;
- XIV. Participar en los comités, consejos y demás órganos de coordinación de la Administración Pública Estatal, vinculados con la promoción del desarrollo municipal y regional;
- XV. Proporcionar a los ayuntamientos cuando lo soliciten, asesoría y apoyo técnico para la elaboración de programas de inversión;
- XVI. Apoyar a los ayuntamientos a fin de que fortalezcan su capacidad administrativa y con ello estén en condiciones de que la Federación o el Estado, les transfieran funciones o programas federales o estatales, así como los recursos financieros correspondientes, para que se consolide el proceso de descentralización;
- XVII. Coordinar con las dependencias de la Administración Pública Estatal y los ayuntamientos, la elaboración de los programas de capacitación para los servidores públicos municipales;
- XVIII. Integrar el inventario de programas, obras e inversiones que realicen en el Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal y obtener la información necesaria para la elaboración del informe de la Administración Pública Estatal;
- XIX. Coordinar y promover la investigación para el desarrollo municipal y regional;
- XX. Generar, procesar, presentar y difundir la información estadística y geográfica del Estado, para la planeación del desarrollo y coordinar las instancias que integren el Sistema Estatal de Información; y,
- XXI. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

2.- Que establece las presentes bases de concertación con base a los siguientes motivos:

Realización de residencia profesional para acreditar el noveno semestre de las carreras de:

Ingeniería en Desarrollo Comunitario e Ing. Ambiental con orientación al área de:

- a) Diseño y Desarrollo de Proyectos para el Desarrollo Comunitario
- b) Análisis de Factibilidad de Proyectos Productivos
- c) Análisis de Condiciones Medio Ambientales
- d) Programas y Proyectos de Desarrollo Sustentable

Objetivo: Planear, gestionar, ejecutar y evaluar proyectos comunitarios, promoviendo el dialogo intercultural entre la compleja diversidad de las relaciones sociales políticas y culturales favoreciendo el manejo sustentable de los recursos.

Licenciatura en Administración, Ing. en Gestión Empresarial e Ing. en Administración con orientación al área de:

- a) Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros
- b) Programas de Capacitación
- c) Diseño y Desarrollo Organizacional
- d) Procesos de Mercadotecnia
- e) Administración de Proyectos Turísticos

Objetivo: Formar profesionales de la administración capaces de crear, dirigir e innovar las organizaciones, optimizar los recursos, ser competitivos en un entorno nacional e internacional basados en conocimientos, habilidades y actitudes, con una visión emprendedora, ética y humana que le permita contribuir al desarrollo sustentable.

Licenciatura en Informática e Ing. en Tecnologías de la Información y Comunicaciones con orientación al área de:

- a) Análisis, Diseño y Desarrollo de Sistemas de Computación
- b) Diseño e Implementación de Redes
- c) Administración de Sistemas y Bases de Datos
- d) Diseño de Sistemas Web e Internet
- e) Proyectos y Programas de Seguridad Informática
- f) Proyectos y Programas de Mantto. Correctivo y/o Preventivo

Objetivo: Integrar y administrar tecnologías de la información y comunicaciones, contribuyan a la productividad y el logro de los objetivos de las organizaciones; caracterizándose por ser líderes, críticos, competentes, éticos y con una visión empresarial., comprometidos con el desarrollo sustentable.

- 3.- Que (si se estima necesario, podrán agregarse otras declaraciones que motiven el establecimiento de las bases de concertación).
- 4.- Que su representante en este acto se encuentra facultado para suscribir las presentes Bases de Concertación y acredita su personalidad con una identificación del Gobierno del Estado.

En mérito de lo expuesto, las partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente documento tiene por objeto establecer las Bases conforme a las cuales las partes concertan (proyectos, programas, estudios, trabajos, investigaciones, etc.), a fin de estimular la práctica profesional de los estudiantes de Educación Superior Tecnológica, mediante la realización de Residencias Profesionales.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de estas Bases de Concertación, corresponderá a "EL INSTITUTO":

1. Definir la Residencia Profesional para que el alumno residente del Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, aplique en la práctica los conocimientos adquiridos.
2. Designar un asesor, mismo que guiará la elaboración del proyecto y aportará la información necesaria y experiencia profesional, para el desarrollo eficiente de la Residencia Profesional.
3. Durante la Residencia, el alumno residente estará sujeto a la normatividad de la Instancia de Residencia, en lo relativo a horarios y reglamento interno.
- 4.- Que si se estima necesario podrán agregarse otras obligaciones.

TERCERA. Por su parte, a "LA CPLADE" le corresponderá:

1. El derecho de concluir la Residencia en caso de falta a las normas establecidas por la Empresa: previa comunicación, con suficiente anticipación al Jefe de Departamento Vinculación con atención al Jefe de la División de Estudios Profesionales.
- 2.- Designar un asesor, que otorgará apoyo, asesoría y capacitación al alumno Residente en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la Residencia Profesional.
- 3.- Ofrecer al alumno Residente las facilidades para desarrollar eficientemente las actividades establecidas en el proyecto de Residencia Profesional.

CLAUSULAS CONJUNTAS

En caso de que sea necesario remitirse a cláusulas complementarias, se proponen las siguientes:

PRIMERA: Ambas partes convienen que los programas o proyectos de trabajo que se presenten en el marco de estas bases de concertación, una vez aprobadas, serán considerados como anexos de ejecución o anexos técnicos de las mismas y elevados a la categoría de acuerdos específicos de vinculación y colaboración, los cuales serán suscritos por las partes.

Tales acuerdos específicos, describirán con toda precisión, las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo, formas de evaluación del programa o proyectos, así como los datos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

SEGUNDA: Tanto la Instancia como el Instituto, se comprometen a respetar las normas y reglamentos interiores, toda vez que el ejercicio de las mismas no menos cabe el cumplimiento de lo establecido en el Proyecto de Residencia Profesional; en caso contrario, la parte afectada podrá exigir a la otra, el establecimiento de las condiciones adecuadas para garantizar el éxito del proyecto.

TERCERA: En caso de accidente, en la Instancia de Residencia Profesional o en el trayecto a la misma, ésta levantará un acta legal del accidente, misma que enviará al Director del Instituto, para su firma y trámite ante la compañía de seguros respectiva, en un plazo no mayor de 24 horas, después de registrarse dicho accidente. Para tal efecto, la Instancia tramitará por teléfono o fax, los elementos necesarios a la declaración.

CUARTA: Los alumnos Residentes tienen derecho a solicitar una constancia a la Instancia que indique la naturaleza y duración de la Residencia. Así mismo, el Instituto puede solicitar a la Instancia una evaluación periódica del desempeño del Alumno Residente, en armonía con el programa de trabajo del proyecto de Residencia.

QUINTA: Las modificaciones al proyecto de Residencia Profesional, después de firmar las presentes Bases de Concertación, deben realizarse previo acuerdo entre las partes y por concertación de los responsables designados por las mismas, plasmándose en anexos técnicos de ejecución.

SEXTA: Las partes se comprometen a entregarse mutuamente y a observar los reglamentos básicos de trabajo.

SEPTIMA: Las partes convienen en que los resultados de las prácticas en las Residencias Profesionales y los trabajos realizados serán revisados y aprobados por personal autorizado para tal efecto.

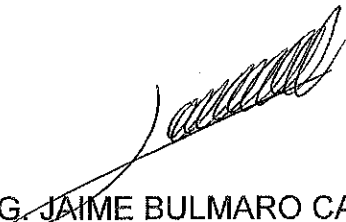
OCTAVA: Las partes se comprometen a elaborar un informe final de cada uno de los trabajos realizados y en función de los resultados obtenidos, el presente convenio podrá ser modificado o prorrogado de común acuerdo de las partes.

NOVENA: Lo no previsto en este instrumento, así como lo relativo a su interpretación, aplicación y cumplimiento, será resuelto por las partes de común acuerdo, dando aviso a las autoridades superiores respectivas.


DECIMA: Las presentes Bases de Concertación surtirán efectos a partir de la fecha de su firma; su vigencia será de forma indefinida, dándose por terminado cuando alguna de las partes involucradas así lo solicite, previo el cumplimiento de las obligaciones recíprocas pendientes.

Enteradas las partes del contenido y al calce de este instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Pátzcuaro del Estado de Michoacán, a los 23 días del mes de Marzo de 2010.

POR "EL INSTITUTO"


ING. JAIME BULMARO CARBAJAL
VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA INSTANCIA"


C. HÉCTOR DE JESÚS CIPRIANO
DELEGADO REGION VII
PÁTZCUARO- ZIRAHUÉN